

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ
Demandante: KAREN DANIELA GUTIERREZ MENDEZ
500013110002-2022-00263-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada y reunidos así los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

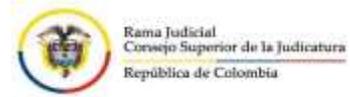
1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado del causante ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ, fallecido el 12 de junio de 2021 en Villavicencio, siendo esta ciudad su último domicilio y sientos principal de sus negocios.

2. Reconocer a la señora KAREN DANIELA GUTIERREZ MENDEZ como heredera del causante ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ, en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir al niño JUAN FERNANDO GUTIERREZ VARON, representado por su progenitora señora DORIS VARON JOYA, y a los señores WILMER ELIAS GUTIERREZ VARON y SNEIDER GUTIERREZ VARON, herederos, para que dentro de los

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ
Demandante: KAREN DANIELA GUTIERREZ MENDEZ
500013110002-2022-00263-00



veinte (20) días siguiente a su notificación, prorrogables por 20 días más, declaren si aceptan o repudian la herencia que se le defirió con el fallecimiento del causante ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ.

Los citados deben comparecer por intermedio de apoderado y acreditar su calidad aportando la prueba documental respectiva, esto es, copia al folio del Registro civil de nacimiento, documento sin el cual no es viable su reconocimiento.

El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Oficiése.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: ELIAS GUTIERREZ HERNANDEZ
Demandante: KAREN DANIELA GUTIERREZ MENDEZ
500013110002-2022-00263-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2670e93f9a2454db9d305c1357d4fcc9fc45e16e5c0df834598fc46874293b**

Documento generado en 24/08/2022 09:15:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>